

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “PAPEL FOTOCOPIADORA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”
(MODIFICA LA MEMORIA DE FECHA 23/07/2024)

EXPEDIENTE: 22000.32L/2024-25

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2024 746640

TIPO DE CONTRATO: Suministro

OBJETO DEL CONTRATO: Papel fotocopidora para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén

IMPORTE DE LICITACIÓN: 15.272,75 euros, sin IVA. Total con IVA: 18.480,03 euros

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses, (dos prórrogas de 12 meses cada una). Fecha estimada inicio: 1 de octubre de 2024

Vistas la memoria propuesta de la Secretaría Provincial, así como la memoria justificativa, ambas de fecha 23 de julio de 2024, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro indicado, incluyendo algunas consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico Provincial JA-2024/125 sobre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de suministro de papel fotocopidora para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Papel “tipo fotocopidora” para cubrir las necesidades de impresión, fotocopias, etc., de las distintas sedes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Para el normal funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén es preciso llevar a cabo la adquisición de papel tipo “fotocopidora” de forma periódica, para su uso tanto por parte de la Dirección Provincial como por el resto de centros que dependen de ella y, teniendo en cuenta que el Servicio Andaluz de Empleo carece de medios materiales para atender la necesidad que se trata de satisfacer, es preciso suscribir un contrato con empresa especializada.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	23/08/2024 11:46:02	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw267C6L5Or12523L02QvJ14zla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Las empresas que concurren a esta licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 LCSP.

Dadas las características de este contrato no se considera necesaria la constitución de mesa de contratación, sino que todo el procedimiento de adjudicación se realizará por parte de este órgano de contratación. La valoración de las ofertas se podrá realizar automáticamente mediante dispositivos informáticos.

La formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La tramitación del expediente de contratación y del gasto se llevarán a cabo mediante procedimiento ordinario.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una), con fecha estimada de inicio 1 de octubre de 2024.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Nº de Lote	Denominación del lote
1	Centros Dirección Provincial y Escuela de Formación Hacienda La Laguna
2	Oficinas y Centros de Empleo

El detalle de cada una de las dependencias que componen cada uno de los lotes se encuentra debidamente recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se ha considerado lo establecido en los arts. 100.2 y 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cálculo del precio del contrato (IVA excluido) se ha hecho a través de precios unitarios máximos establecidos para cada artículo, para lo que se han considerado los precios de los mismos en contratos anteriores, con su correspondiente actualización, así como los precios actuales del mercado (se han hecho consultas en diversas páginas de Internet para verificar que efectivamente los precios considerados se ajustan a los precios de mercado), y se ha tenido en cuenta el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades existentes en el periodo del contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo que establece la Disposición adicional 33 de la LCSP, de tal modo que, al tratarse de un contrato de suministro en el que el adjudicatario está obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato esté definida con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En tal sentido, el importe de licitación se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación y se corresponde con una

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	23/08/2024 11:46:02	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw267C6L5Or12523L02QvJ14zla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



previsión de compras según una estimación de las necesidades de las distintas sedes del ámbito del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén, para lo que se ha tenido en cuenta el consumo real de un año, pero en ningún caso compromete a esta Dirección Provincial a adquirir el número de unidades estimadas para cada tipo de producto, pudiendo ser el número final adquirido mayor o menor al indicado y en una cuantía no determinada con exactitud, sin exceder el importe máximo total.

En caso de que las necesidades reales sean superiores a las inicialmente previstas, será necesario tramitar la correspondiente modificación del contrato, con un límite máximo del 20% del importe del mismo.

En relación con el cálculo del presupuesto base de licitación, el art. 100.2 de la LCSP establece que “se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, si bien la ley no distingue en función del tipo de contrato de que se trate. A este respecto, y de acuerdo a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, plasmada en resoluciones como la 84/2019, que establece que “no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado”, en este expediente, para la determinación del presupuesto base de licitación, se han considerado los precios unitarios de cada uno de los artículos, sin establecer el desglose de los mismos.

El importe del contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido):..... 15.272,75€
Importe del IVA:.....3.207,28€
Importe total (IVA incluido):.....18.480,03€

El importe desglosado por lotes es el siguiente:

Lote	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
LOTE 1	6.109,10	1.282,91	7.392,01
LOTE 2	9.163,65	1.924,37	11.088,02
Total	15.272,75	3.207,28	18.480,03

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente (se ha considerado un 25% del gasto en 2024 y un 75% en 2025):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	1.386,00€	1239020000 G/32L/22000/23
2024	2.772,01€	1239030000 G/32L/22000/23
2024	462,00€	1239042310 G/32L/22000/23
2025	4.158,01€	1239020000 G/32L/22000/23
2025	8.316,01€	1239030000 G/32L/22000/23
2025	1.386,00€	1239042310 G/32L/22000/23

TOTAL.....18.480,03€



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.981,90 euros.

Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

- El precio del contrato.
- La posible prórroga del contrato por un por un periodo máximo de 24 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una).
- La posible modificación del contrato en un máximo del 20% en el caso de que las necesidades reales sean superiores a las inicialmente previstas

En definitiva, sería la suma de 15.272,75 (contrato inicial)+ 15.272,75 (prórroga 12 meses) + 15.272,75 (prórroga 12 meses) + 9.163,65 (posible modificación contrato inicial y en las prórrogas) = 54.981,90 euros.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato de suministros se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores, por lo que se establecen dos criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas.

En concreto, el contrato se adjudicará teniendo en cuenta la oferta económica y la mejora del plazo de entrega con respecto al previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

A efectos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se exige a los licitadores de la acreditación de la misma, tal y como se establece en el art. 159.6.b) LCSP.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerará como condición especial de ejecución del contrato la que se indica a continuación:

Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías, deberán cumplir con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, especialmente deberá retirar los embalajes y palets de madera sobrantes, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	23/08/2024 11:46:02	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw267C6L5Or12523L02QvJ14zla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



certificados o declaraciones responsables, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Por delegación. Resolución de 6/7/2023)
(P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL. Res. 02/08/24)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	23/08/2024 11:46:02	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw267C6L5Or12523L02QvJ14zla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/